

PLIEGOS

CONTRATACIÓN PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

EMPRESA ELECTRICA REGIONAL NORTE S.A.

No. PE-ACV-EENORTE-2024-128

**“CONTRATACIÓN DE LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE
CIUDAD DE CAYAMBE, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR
DE LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL NORTE S.A.
EMELNORTE”**

Ibarra, septiembre del 2024

CONTENIDO

SECCIÓN 1

Carta de invitación e instrucciones para el oferente.

SECCIÓN 2

Términos Generales y de Referencia.

SECCIÓN 3

Modelo de Formularios

Formulario No.1	Identificación del oferente;
Formulario No. 2	Oferta técnica-económica

SECCIÓN I

CARTA DE INVITACIÓN E INSTRUCCIONES PARA EL OFERENTE

CONTRATACIÓN PROCEDIMIENTO ESPECIAL

Ibarra, septiembre 2024

Señores
INVITADOS A ESTE PROCESO

Presente.-

De acuerdo con los pliegos de este proceso de contratación asignado con el código: PE-ACV-EENORTE-2024-128 y de conformidad con la Resolución de aprobación de Pliegos Nro.249-2024, de fecha 09 de septiembre de 2024, la Empresa Eléctrica Regional Norte invita a que presente su oferta para la **CONTRATACIÓN DE LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE CIUDAD DE CAYAMBE, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL NORTE S.A. EMELNORTE**".

1. OBJETO

Este Procedimiento Especial tiene por objeto realizar la **"CONTRATACIÓN DE LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE CIUDAD DE CAYAMBE, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL NORTE S.A." EMELNORTE**".

2. PRESUPUESTO REFERENCIAL

El presupuesto referencial es de USD 15.134,17 (QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 17/100) más IVA.

3. FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán:

Anticipo: No se otorgará anticipo

Valor restante:

Los pagos serán de forma POST PAGO mensual con la emisión de la factura, posterior a la entrega del servicio y se realizará un informe de acuerdo a la constatación física de los vales enumerados, presentados en original, tickets electrónicos y la respectiva planilla con el desglose de los mismos, y consolidado de las cargas realizadas cada mes por tipo de vehículo y persona que retira el combustible, con la presentación de los siguientes documentos:

- Factura, detallando los valores.
- Detalle consumo de vehículos por cada uno.
- Reporte de órdenes de combustible.

- Informe de conformidad, aprobado por el Administrador del Contrato

Según decreto Ejecutivo N° 231, (Tercer Suplemento Registro Oficial 577, 15-XI-2021), en el que se dispone

“Art. 1.- Suspender la aplicación del Sistema de Bandas de Precios de los Combustibles establecido en el "Reglamento de Regulación de Precios de Derivados de Petróleo", para los literales la, Ib, le y Id.

Art. 2.- Fijar los precios máximos de venta al público de combustibles, en el Segmento Automotriz, (...)”.

Para el pago mensual, se considerará con los valores unitarios de los combustibles oficialmente determinados, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Ejecutivo 308.

3. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La Oferta se presentará, en el Archivo General de EMELNORTE, ubicada en la ciudad de Ibarra, calle Grijalva 6-54 y Olmedo, hasta las 11h00 del día **jueves 13 de septiembre 2024**, o en su defecto, podrá presentar su oferta electrónicamente al correo electrónico adquisiciones@emelnorte.com

El sobre se cerrará con las suficientes seguridades que impidan conocer su contenido antes de la apertura oficial y se rotulará con la siguiente leyenda:

<p style="text-align: center;">PRODECIMIENTO ESPECIAL PE-ACV-EENORTE-2024-128</p> <p style="text-align: center;">“CONTRATACIÓN DE LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE CIUDAD DE CAYAMBE, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL NORTE S.A. EMELNORTE” SOBRE ÚNICO</p> <p>Ing. Santiago Vergara Ortíz PRESIDENTE EJECUTIVO DE EMELNORTE S.A. Presente. -</p> <p>PRESENTADA POR: _____ RUC #: _____</p>

El oferente es responsable de la entrega de su Oferta. No se tomará en cuenta la oferta entregada en otro lugar o después del día y hora fijados para su entrega-recepción.

El Archivo General como responsable de recibir la Oferta recibirá y conferirá el comprobante de recepción de la Oferta entregada y anotará, tanto en el recibo como en el sobre de la Oferta, la fecha y hora de recepción. La oferta recibida con posterioridad a la fecha y hora de recepción será devuelta sin abrirla.

4. ADJUDICACIÓN

El Presidente Ejecutivo de EMELNORTE, conforme lo establece el Reglamento General de la LOSNCP, mediante resolución motivada, adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, previo informe del delegado de la Máxima Autoridad del proceso, sin lugar a reclamo por parte

del oferente invitado.

5. INSTRUCCIONES PARA EL OFERENTE

El oferente deberá incluir en su oferta todos los costos directos e indirectos para la prestación de los servicios objeto del contrato, EMELNORTE no aceptará reclamos posteriores por costos no contemplados en la oferta.

El oferente debe revisar cuidadosamente los Pliegos y cumplir los requisitos solicitados en ellos.

EMELNORTE, no admitirá reclamo posterior del oferente que se fundamente en el desconocimiento de los Pliegos.

6. COSTO DE PREPARACIÓN DE LA OFERTA

El pliego está disponible, sin ningún costo, en el Portal Institucional de EMELNORTE, únicamente el oferente que resulte adjudicado, una vez recibida la notificación de la adjudicación, pagará a EMELNORTE el valor de USD 50.00 más IVA, de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6.1 IMPUESTOS

EMELNORTE retendrá el Impuesto a la Renta, y más impuestos aplicables conforme lo indica la legislación vigente.

En cuanto al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) las partes estarán a lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno, en concordancia con la Ley para la Equidad Tributaria del Ecuador y la legislación vigente.

6.2 OTRAS DISPOSICIONES

1. El Oferente no podrá participar si se encuentra incurso en cualquiera de las inhabilidades generales o especiales previstas en los Artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 250, 251 y 252 de su Reglamento General.
2. La fecha límite para la presentación de la oferta podrá ser extendida por el Presidente Ejecutivo a su discreción, extensión que será notificada al Oferente en forma oportuna.

Atentamente,

Ing. Santiago Vergara Ortíz
PRESIDENTE EJECUTIVO
EMELNORTE S.A.

SECCIÓN II

TÉRMINOS GENERALES Y DE REFERENCIA

1. ANTECEDENTES

La Empresa Eléctrica Regional Norte EMELNORTE S.A. tiene la obligación de mantener permanentemente y activo el servicio eléctrico en el área de concesión, por esta razón se debe dar inicio al proceso de CONTRATACIÓN DE LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE EN LA CIUDAD DE CAYAMBE para la Agencia Cayambe ubicada en la Provincia de Pichincha. Para este objetivo, la empresa dispone de un aproximado de 141 vehículos operativos en el parque automotor, los mismos que necesitan de la provisión de combustible para las operaciones diarias durante los 365 días del año.

A la fecha, la Empresa cuenta con un parque automotor propio de 141 camionetas y vehículos especiales que se usan para el mantenimiento y sostenibilidad del sistema eléctrico, construcciones de redes, instalación de medidores, inspecciones, fiscalizaciones, manteniendo la continuidad del servicio eléctrico, etc.

Las regulaciones vigentes confirman a que es necesario contar con acciones técnicas para mantener el sistema eléctrico de potencia en perfectas condiciones para mantener y mejorar nuestros indicadores FMIK y TTIK, considerando que la regulación No. ARCONEL 005/18 «CALIDAD DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA», en su capítulo VI, Régimen de sanciones por incumplimiento de la calidad del servicio, establece la metodología con la cual la ARCONEL iniciará el procedimiento de imposición de sanción a la distribuidora por cada índice incumplido, y la Resolución Nro. ARCONEL 022/19, resuelve aprobar las etapas de aplicación de la regulación ARCONEL 05/18.

BASE LEGAL

Artículo 226 – “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”

Artículo 227 CRE. – “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

Artículo 288 – “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas. Artículo 326 numeral 15 dispone: se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, educación, justicia, bomberos, seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, producción hidrocarburífera, procesamiento, transporte y distribución de combustibles, transportación pública, correos y telecomunicaciones la ley establecerá límites que aseguren el funcionamiento de dichos servicios, donde prohíbe la paralización de los servicios públicos, en este caso la seguridad social que es un deber y competencia de la Policía Nacional”.

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

Artículo 346 “dispone: la paralización de un servicio público, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años, y la seguridad social es competencia exclusiva de la policía nacional. LEY “

ORGÁNICA DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 22 de las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del plan nacional de desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el plan anual de contratación.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL:

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES

(Sección agregada por el Art. 6 num. 92 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024)

Art. 248.5.- Adquisición de combustible precio fijo.- Cuando las entidades contratantes requieran adquirir combustible para el uso de sus vehículos, y éste tenga precio oficial fijo, se seguirá el siguiente procedimiento precontractual:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma e invitará a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos. En el caso de que no existan gasolineras en ese perímetro, la entidad motivadamente justificará una invitación a gasolineras de mayor distancia.
2. Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la gasolinera en el RUP, o serán entregadas físicamente. En las invitaciones se detallará el cronograma del proceso, y los requisitos de participación.
3. En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta.
4. Presentadas las ofertas, se analizarán y se adjudicará a la gasolinera que cumpliendo con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública, sea la más conveniente para los intereses institucionales.
5. Para el caso de combustible que tenga un precio variable, la entidad contratante llevará a cabo un proceso de contratación de régimen común, solo por este tipo de combustible.
6. El descrito procedimiento se llevará a cabo directamente por la entidad contratante, y una vez suscrito el contrato reportará en el Portal de Compras Públicas la información relevante en la herramienta de "Publicación", o, conforme las regulaciones que el SERCOP establezca.

DECRETO EJECUTIVO No 308:

EXPEDIR REFORMAS AL REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA LA

REGULACIÓN DE PRECIOS DE LOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS, EXPEDIDO MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO NRO. 308, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NRO. 73 DE 02 DE AGOSTO DE 2005

Artículo 2.- Segmento Automotriz.- Los precios de venta de derivados de hidrocarburos para el segmento automotriz, de acuerdo al producto. Serán los siguientes:

2.1. Diésel

2.1.1. Se establece el precio de venta en terminales de almacenamiento conforme a la siguiente tabla:

PRODUCTO A COMERCIALIZAR	PRECIO EN TERMINAL (USD / GALON) SIN IVA
DIESEL	1,434171

2.1.2. Se establece el margen de comercialización conforme la siguiente tabla:

PRODUCTO A COMERCIALIZAR	MARGEN DE COMERCIALIZACION (USD / GALON) SIN IVA
DIESEL	0,128438

2.1.3. El precio de venta al público a nivel de surtidor por galón del diésel será el resultado de la suma del precio de venta en terminales, más el margen de comercialización, más los impuestos aplicables por cada galón comercializado al usuario final.

PRECIO EN TERMINAL (USD / GALON) SIN IVA	MARGEN DE COMERCIALIZACION (USD / GALON) SIN IVA	PRECIO REFERENCIAL SIN IVA	IVA	PRECIO DE VENTA AL PUBLICO
1,434171	0,128438	1,562609	1,15	1,79700035

2.2. Para las gasolinas extra 85 RON y extra con etanol 85 RON

2.2. 1. Cálculo del precio de venta en terminales

Para la comercialización de las gasolinas extra 85 RON y extra con etanol 85 RON a nivel de terminales, se establece un mecanismo de estabilización de precios para proteger al consumidor final de las fluctuaciones de los precios internacionales de los derivados de los hidrocarburos.

Para la determinación del mecanismo de estabilización, se requiere estimar tres componentes:

- Precio de paridad de importación con margen de abastecedora (PPlmg n)
- Precio de venta en terminal del periodo anterior al del cálculo (PTn-1).
- Precio de venta en terminal del periodo de cálculo (PTn)

Dónde:

n = periodo de cálculo

n - 1 = periodo de cálculo anterior

2.2.2. Precio Paridad de Importación sin margen de abastecedora (PPin)

Es el resultado del precio de un producto con características similares en un mercado de referencia, ajustado por factores de calidad (octanaje y presión de vapor Reid); así como, por los costos logísticos de importación, transporte, almacenamiento y distribución, desde las refinerías o terminales.

Los componentes del Precio de Paridad de Importación sin margen de abastecedora PPln, se detallan en la siguiente ecuación:

$$PP/71 = PMA_{\text{Justado Calidad}} + \text{Flete} + \text{Seguro} + COP_{11_1} + CFn-t + Ctn-l$$

Dónde:

PM Ajustado Calidad = Precio Marcador USGC (Costa del Golfo de los EE.UU.) con ajuste de Calidad por Octanaje y Presión de Vapor Reid (PVR).

Flete = Flete (Ruta: Costa del Golfo de Estados Unidos de América USGC-Ecuador)

Seguro = $(PMA_{\text{ajustado Calidad}} + \text{Flete}) * 0,05\%$

COPn-t = Costos operativos de inspección, uso de muelle y demorajes del período de cálculo anterior

CFn-l = Costo Financiero de importación de gasolinas del período de cálculo anterior

Ctn-i = Costos de transporte interno, almacenamiento y despacho del período de cálculo anterior.

Consideraciones:

Para el cálculo del componente PM ajustado calidad (Precio del Marcador USGC Costa del Golfo de los EE.UU., con Ajuste de Calidad por Octanaje y Presión de Vapor Reid PVR); se tomará el promedio simple de los 20 últimos registros disponibles de los marcadores internacionales.

El ajuste de calidad por octanaje y presión de vapor Reid (PVR), seguirá el procedimiento establecido en el ANEXO 1, del presente Decreto.

Para el cálculo del valor de Flete (Ruta: USGC Costa del Golfo de los EE.UU.- Ecuador), del periodo de cálculo, la información corresponde al promedio simple de los 20 últimos registros del marcador Tanker clean USGC to Ecuador 38kt USD/t disponibles.

El desglose de los Costos ($CDPn-1 > CFn-i, Ctn_1$), serán entregados oficialmente por EP Petroecuador a la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos o quien haga sus veces, hasta el día 9 de cada mes.

Precio de Paridad de Importación con margen de abastecedora PPlmgn,

Es el resultado del Precio Paridad de Importación sin margen de abastecedora (PPln) más un margen de abastecedora Mgan.

Los componentes del Precio de Paridad de Importación con margen de abastecedora PPlmgn, se detallan en la siguiente ecuación:

$$PP1m9n = PPln + Mga11$$

Dónde:

$PPIn$ = Precio de Paridad de Importación sin margen de abastecedora

$Mgan$ = Margen de abastecedora

El margen de abastecedora, se obtendrá de la siguiente manera:

$Mgan = PP/11 * Rtn$

Rtn = Corresponde al promedio simple de los 20 últimos registros de la publicación Daily Treasury Par Yield Curve Rates (rendimiento de los bonos del Tesoro Americano, plazo de 10 años) obtenidos del portal web del U.S. DEPARTMENT OF THE TREASURY.

2.2.3. Precio de venta en terminal del periodo a ser calculado, (PTn)

$PTn = PTn-i * (1 + a)$

Dónde:

a : Porcentaje de variación resultante de comparar el componente $PPImgn$ y el $PTn-1$

$$a = \left(\frac{PPImgn}{PTn-1} - 1 \right) * 100$$

Condición:

- Si (a), es superior o igual al 5% se aplicará (a)= 5% en cálculo del PTn . (límite superior)
- Si (a), es inferior o igual al -10% se aplicará (a)= -10% en cálculo del PTn . (límite inferior)
- Si (a), está entre el 5% y -10% se aplicará el valor de (a) en cálculo del PTn

El componente (PTn), en ningún caso podrá ser inferior al precio base de las gasolina extra y extra con etanol de 1,983166 USO/galón sin IVA.

- 2.2.4. Precio de Venta al Público
- 2.2.4.1. El Precio de Venta al Público a nivel de surtidor ($PVPsn$), se determinará conforme a lo siguiente:

$$PVPsn = (PTn + Mgc) * (1 + IVA_n)$$

- 2.2.4.2. El margen de comercialización Mgc para el segmento automotriz, se establece en los siguientes términos:

Gasolina Extra y Extra con Etanol (valor sin IVA):

$Mgc = 0,1603125$ USD/galón

2.2.5. El Precio de Venta al Público tendrá tres decimales, para lo cual el valor resultante de la sumatoria de $PTn + Mgc$ más impuestos en su tercer decimal será aproximado al inmediato superior.

La diferencia entre el valor aproximado y el valor de la sumatoria será añadida al Mgc con el objeto de no alterar el PT,i obtenido con la metodología del mecanismo de estabilización de precios.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 308, de 26 de junio de 2024, se expide el Reglamento Codificado de Regulación de Precios de los Derivados de los Hidrocarburos, e indica:

“Artículo 2.2.- Para las Gasolinas extra 85 RON y extra con etanol 85 RON del Segmento Automotriz-Cálculo del precio de venta en terminales: Para la comercialización de las gasolinas extra 85 RON y extra con etanol 85 RON a nivel de terminales, se establece un mecanismo de estabilización de precios para proteger al consumidor final de las fluctuaciones de los precios internacionales de los derivados de los hidrocarburos.”

“Disposición General Segunda: La Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, calculará y publicará los precios en terminal y de venta al público a nivel de surtidor de la gasolina de extra y extra con etanol del segmento automotriz, hasta el día 11 de cada mes, precios que estarán vigentes a partir de las 00h00 de día 12 de cada mes.”

Por lo antes indicado el Gobierno elimina el subsidio estatal y el galón de esta gasolina pasa de USD 2,722 a USD 2,753 incluido el IVA.

PRECIO GASOLINA EXTRA	
SIN IVA	2,394
IVA 15%	0,359
PRECIO VENTA	2,753

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivos generales

“CONTAR CON LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL NORTE S.A. EMELNORTE EN LA CIUDAD DE CAYAMBE” de forma oportuna y garantizada, con la finalidad que dicho parque automotor se mantenga en óptimas condiciones de funcionamiento, para cumplir con el servicio de calidad tanto al cliente interno y externo.

2.2 Objetivos específicos

“ADQUIRIR GASOLINA Y DIESEL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL NORTE S.A. EMELNORTE EN LA CIUDAD DE CAYAMBE” para mejorar la gestión administrativa en la atención del cliente interno y externo, para el normal desenvolvimiento de actividades administrativas y operativas en las diferentes zonas de la Provincia.

3. ALCANCE

El servicio consiste en la provisión de combustible para los vehículos de la Empresa Eléctrica Regional Norte S.A. para llevar a cabo tareas de construcción, mantenimiento de redes eléctricas, instalación de medidores, inspecciones y fiscalizaciones dentro del área de concesión.

Contar con la provisión de “GASOLINA Y DIESEL” PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA ELECTRICA REGIONAL NORTE S.A. con el fin de abastecer de combustible al parque automotor de EMELNORTE S.A. en forma diaria en base al cronograma que el Administrador del Contrato establezca en forma oportuna, para los siguientes vehículos:

- 110 CAMIONETAS
- 7 JEEP
- 16 CAMIONES
- 2 MOTOS
- 2 MINIEXCAVADORAS
- 3 MONTACARGAS
- 1 RETROEXCAVADORA

PAGÍNAS ABAJO SE ENCUENTRAN OTROS EQUIPOS COMO MOTOSIERRAS.

EMELNORTE S.A. cuenta con un total de 141 vehículos de, para atender tanto a funcionarios, como a trabajadores de la empresa, cabe mencionar que en el caso de que EMELNORTE adquiriera nuevos vehículos se notificará al proveedor la inclusión de los mismos en el listado.

El contratista prestará el servicio de provisión de combustible a EMELNORTE S.A. mismo que comprenderá el abastecimiento única y exclusivamente para el parque automotor de la EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL NORTE S.A. EN EL LISTADO QUE CONSTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO NO SOLAMENTE SE ENLISTAN VEHÍCULOS SINO MOTOSIERRAS, MOTOGUADAÑAS, EQUIPO ELECTRÓGENO, ETC.

Cabe señalar que si EMELNORTE S.A., adquiere o incrementa su parque automotor, se deberá considerar para su inclusión y debido abastecimiento de combustible.

4. METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

Operatividad interna Departamento de Transportes:

- Recepción diaria de solicitudes de órdenes de combustible para la salida de vehículos.
- Atención de vehículos de acuerdo a las necesidades y urgencias de cada una de las direcciones solicitantes durante las 24 horas.
- Elaboración y entrega de la orden de combustible a cada uno de los custodios de los vehículos.
- Se emitirá orden de combustible para canecas y tanques con firma de autorización para su despacho del Administrador de Contrato o Jefe Inmediato.

COORDINACIÓN DEL SUMINISTRO: Los vehículos, pertenecientes a la EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL NORTE S.A., abastecerán de lunes a domingo y en días de feriado durante el tiempo de la contratación en los horarios que de acuerdo la disponibilidad y necesidad por la coordinación de trabajos y emergencias de EMELNORTE.

El abastecimiento de combustible, se realizará única y exclusivamente con orden de combustible y control del Jefe de transporte y del Administrador del Contrato designado.

El contratista debe contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, verificando que la placa de los vehículos corresponda al parque automotor de la Empresa Eléctrica Regional Norte, para abastecerse de combustible; en el caso de daños mecánicos o pérdidas materiales ocasionadas que se deriven del incumplimiento serán atribuidos al contratista.

INFORMES PARA VERIFICACIÓN Y CONTROL: El contratista se compromete a entregar al conductor los tickets electrónicos de cada uno de los abastecimientos; relacionando fecha, hora de suministro, placa del vehículo, kilometraje del automotor y galones

suministrados al momento de abastecer, además del costo en dólares americanos, y con la recepción a conformidad con la firma y número de cédula del conductor responsable, el contratista emitirá el informe mensual en conjunto con la factura.

AUTORIZACIÓN PARA EL DESPACHO EN CANECAS Y TANQUES: En razón de existir maquinarias, máquinas y equipos que no pueden ser trasladados para el suministro de combustible en la estación de servicio, EMELNORTE S.A., a través de la Jefatura de Transportes, tramitará el permiso respectivo de cuantía doméstica, quien además estará pendiente de renovar semestralmente este permiso en la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables ARCERNNR. La estación de servicio se compromete a proveer los combustibles necesarios por este medio.

ATENCIÓN DURANTE EL SUMINISTRO: La estación de servicio deberá contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad, precisión y que verifiquen la placa de los vehículos autorizada por EMELNORTE S.A. para abastecerse de combustible; caso contrario los daños mecánicos o pérdidas materiales ocasionados que se deriven de este incumplimiento serán atribuidos a la Estación de Servicio.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

El Área de Transporte es responsable de la operatividad del parque automotor, por lo tanto, tiene bajo su jurisdicción la administración y distribución de los vehículos para evitar la pérdida de circulación

Por lo que es indispensable dar inicio al proceso de contratación del servicio para el abastecimiento de combustible del parque automotor de EMELNORTE, y evitar que los vehículos se queden sin este servicio que es indispensable para la movilidad de la flota vehicular.

EMELNORTE realizó la renovación del parque automotor y asignó más unidades nuevas, por este motivo se debe iniciar un nuevo proceso de CONTRATACIÓN DE LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE CIUDAD DE CAYAMBE.

5. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

El departamento de Transporte es responsable de la operatividad de 141 vehículos y diferentes equipos especiales, por lo tanto, tiene bajo su jurisdicción la administración y distribución del combustible para evitar la pérdida de circulación de vehículos y evitar que los equipos especiales no estén operativos; es así que se realiza el presente informe tendiente a conseguir la distribución del combustible del parque automotor de la EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL NORTE S.A.

En la agencia Cayambe Emelnorte dispone de un total de 9 vehículos de los cuales son a diésel, los mismos que se detallan a continuación y serán abastecidos constantemente en la Agencia Cayambe.

NUMERO	PLACAS	DIRECCION	MARCA	COMBUSTIBLE	AGENCIA
20	IEA1084	COMERCIAL	GREAT WALL	DIESEL	CAYAMBE
22	IEI1140	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	CAYAMBE
27	IEA1074	COMERCIAL	GREAT WALL	DIESEL	CAYAMBE
37	IEA1106	COMERCIAL	GREAT WALL	DIESEL	CAYAMBE

40	IEA1057	COMERCIAL	GREAT WALL	DIESEL	CAYAMBE
61	IEA1368	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	CAYAMBE
75	IEA1357	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	CAYAMBE
83	IEA1435	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	CAYAMBE
112	IEA1441	COMERCIAL	GREAT WALL	DIESEL	CAYAMBE

A su vez, EMELNORTE dispone de vehículos distribuidos en las diferentes Agencias, los cuales, por la manera de operación de la Empresa, estos se movilizan por toda el área de concesión y tienden a quedar desabastecidos de combustible y se deben abastecer en la agencia más cercana para poder culminar con los trabajos programados o emergencias que suscitan sin imprevisto. EMELNORTE, mediante la coordinación del área de transporte, puede asignar o intercambiar vehículos por necesidad institucional en las diferentes agencias. Por esta razón, se detallan los vehículos operativos que deben ser abastecidos por emergencia o por cambio de vehículo en la agencia Cayambe.

NUMERO	PLACAS	DIRECCION	MARCA	COMBUSTIBLE	AGENCIA
16	IEA1442	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	BOLIVAR
21	IEI1175	COMERCIAL	MAZDA	GASOLINA	BOLIVAR
53	IEI1160	COMERCIAL	MAZDA	GASOLINA	BOLIVAR
92	IEA1447	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	CAROLINA
11	IEA1117	COMERCIAL	GREAT WALL	DIESEL	TABACUNDO
13	IEA1105	COMERCIAL	GREAT WALL	DIESEL	TABACUNDO
60	IEI1145	DISTRIBUCION	MAZDA	GASOLINA	TABACUNDO
84	IEA1431	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	TABACUNDO
115	IEA1445	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	TABACUNDO
124	IEA1113	COMERCIAL	GREAT WALL	DIESEL	TABACUNDO
49	IEA1315	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	CHICAL
14	IEI1158	DISTRIBUCION	CHEVROLET	GASOLINA	ATUNTAQUI
26	IEA1388	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	ATUNTAQUI
62	IEA1268	DISTRIBUCION	CHEVROLET	GASOLINA	ATUNTAQUI
66	IEI1212	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	ATUNTAQUI
87	IEA1407	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	ATUNTAQUI
132	IEA1088	COMERCIAL	GREAT WALL	DIESEL	ATUNTAQUI
133	IEA1118	COMERCIAL	GREAT WALL	DIESEL	ATUNTAQUI
15	IEI1138	COMERCIAL	CHEVROLET	DIESEL	EL ANGEL
38	IEI1184	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	EL ANGEL
95	IEA1421	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	EL ANGEL
3	IEA1369	GENERACION	CHEVROLET	DIESEL	IBARRA
4	IEA1370	COMERCIAL	CHEVROLET	DIESEL	IBARRA
5	IEI1141	COMITE DE EMPRESA	MAZDA	GASOLINA	IBARRA
6	IEI1170	DISTRIBUCION	MAZDA	GASOLINA	IBARRA
7	IEA1372	COMERCIAL	CHEVROLET	DIESEL	IBARRA

18	IEA1275	TALENTO HUMANO	SUZUKI	GASOLINA	IBARRA
19	IEI1169	TALENTO HUMANO	CHEVROLET	DIESEL	IBARRA
24	IEI1207	DISTRIBUCION	CHEVROLET	GASOLINA	IBARRA
25	IEI1143	PLANIFICACION	CHEVROLET	GASOLINA	IBARRA
29	IEI1164	COMERCIAL	MAZDA	GASOLINA	IBARRA
32	IEI1185	COMERCIAL	MAZDA	GASOLINA	IBARRA
33	IEI1189	PLANIFICACION	MAZDA	GASOLINA	IBARRA
34	IEI1149	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	IBARRA
35	IEI1137	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	IBARRA
36	IEA1423	FISCALIZACION	CHEVROLET	DIESEL	IBARRA
42	IEA1371	PLANIFICACION	CHEVROLET	DIESEL	IBARRA
46	IEA1096	COMERCIAL	GREAT WALL	DIESEL	IBARRA
52	IEA1130	COMERCIAL	GREAT WALL	DIESEL	IBARRA
55	IEA1426	COMERCIAL	CHEVROLET	DIESEL	IBARRA
56	IEI1245	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	IBARRA
57	IEI1188	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	IBARRA
64	IEI1154	DISTRIBUCION	ISUZU	DIESEL	IBARRA
68	IEI1163	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	IBARRA
70	IEI1153	DISTRIBUCION	VOLKSWAGEN	DIESEL	IBARRA
73	IEA1356	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	IBARRA
74	IEA1355	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	IBARRA
78	IEA1401	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	IBARRA
79	IEA1399	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	IBARRA
86	IEA1440	COMERCIAL	CHEVROLET	DIESEL	IBARRA
88	IEA1420	FISCALIZACION	CHEVROLET	DIESEL	IBARRA
89	IEA1433	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	IBARRA
90	IEA1409	COMERCIAL	GREAT WALL	DIESEL	IBARRA
91	IEA1403	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	IBARRA
93	IEA1405	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	IBARRA
94	IEA1430	COMERCIAL	CHEVROLET	DIESEL	IBARRA
101	IEA1406	TALENTO HUMANO	GREAT WALL	DIESEL	IBARRA
102	IEA1438	GENERACION	GREAT WALL	DIESEL	IBARRA
103	IEA1446	DISTRIBUCION	GREAT WALL	DIESEL	IBARRA
104	IEA1413	DISTRIBUCION	GREAT WALL	DIESEL	IBARRA
105	IEA1443	COMERCIAL	GREAT WALL	DIESEL	IBARRA
106	IEA1412	TALENTO HUMANO	GREAT WALL	DIESEL	IBARRA
107	IEA1416	PRESIDENCIA	GREAT WALL	DIESEL	IBARRA
110	IEA1425	PLANIFICACION	GREAT WALL	DIESEL	IBARRA
111	IEA1424	COMERCIAL	GREAT WALL	DIESEL	IBARRA

114	IEA1429	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	IBARRA
117	IEA1408	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	IBARRA
118	IEA1444	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	IBARRA
119	IEA1050	FISCALIZACION	CHEVROLET	DIESEL	IBARRA
120	IEA1068	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	IBARRA
121	IEA1119	FISCALIZACION	CHEVROLET	DIESEL	IBARRA
137	IEA1136	COMERCIAL	GREAT WALL	DIESEL	IBARRA
138	IEA1100	COMERCIAL	GREAT WALL	DIESEL	IBARRA
139	IEA1085	COMERCIAL	GREAT WALL	DIESEL	IBARRA
140	IEA1093	COMERCIAL	GREAT WALL	DIESEL	IBARRA
141	IEA1094	COMERCIAL	GREAT WALL	DIESEL	IBARRA
144	IEA1075	PLANIFICACION	CHEVROLET	DIESEL	IBARRA
145	IEA1095	PLANIFICACION	GREAT WALL	DIESEL	IBARRA
48	IEI1159	TALENTO HUMANO	MAZDA	GASOLINA	IBARRA
54	IEA1262	COMERCIAL	MAZDA	GASOLINA	IBARRA
71	IEI1243	TALENTO HUMANO	SUZUKI	GASOLINA	IBARRA
MOTO	FA433E	COMERCIAL	HONDA	GASOLINA	IBARRA
MOTO	EA218C	PRESIDENCIA	HONDA	GASOLINA	IBARRA
100	IEA1404	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	IBARRA
122	IEA1107	PRESIDENCIA	CHEVROLET	DIESEL	IBARRA
1	IEI1171	COMERCIAL	MAZDA	GASOLINA	MIRA
41	IEA1316	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	MIRA
50	IEA1319	COMERCIAL	CHEVROLET	DIESEL	MIRA
2	IEA1263	DISTRIBUCION	MAZDA	GASOLINA	OTAVALO
10	IEA1296	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	OTAVALO
31	IEI1203	COMERCIAL	MAZDA	GASOLINA	OTAVALO
65	IEI1194	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	OTAVALO
72	IEA1318	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	OTAVALO
85	IEA1411	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	OTAVALO
113	IEA1448	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	OTAVALO
123	IEA1077	COMERCIAL	GREAT WALL	DIESEL	OTAVALO
125	IEA1128	COMERCIAL	GREAT WALL	DIESEL	OTAVALO
126	IEA1086	COMERCIAL	GREAT WALL	DIESEL	OTAVALO
127	IEA1112	COMERCIAL	GREAT WALL	DIESEL	OTAVALO
80	IEA1398	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	PIMAMPIRO
135	IEA1065	COMERCIAL	GREAT WALL	DIESEL	PIMAMPIRO
136	IEA1069	COMERCIAL	GREAT WALL	DIESEL	PIMAMPIRO
8	IEA1297	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	SAN GABRIEL
58	IEA1261	COMERCIAL	MAZDA	GASOLINA	SAN GABRIEL

59	IEI1187	COMERCIAL	MAZDA	GASOLINA	SAN GABRIEL
67	IEI1146	COMERCIAL	CHEVROLET	DIESEL	SAN GABRIEL
116	IEA1437	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	SAN GABRIEL
63	IEI1136	COMERCIAL	MAZDA	GASOLINA	COTACACHI
77	IEA1417	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	COTACACHI
96	IEA1427	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	COTACACHI
128	IEA1089	COMERCIAL	GREAT WALL	DIESEL	COTACACHI
129	IEA1090	COMERCIAL	GREAT WALL	DIESEL	COTACACHI
130	IEA1101	COMERCIAL	GREAT WALL	DIESEL	COTACACHI
12	IEA1367	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	TULCAN
23	IEI1239	DISTRIBUCION	SUZUKI	GASOLINA	TULCAN
28	IEI1181	COMERCIAL	MAZDA	GASOLINA	TULCAN
45	IEI1247	COMERCIAL	MAZDA	GASOLINA	TULCAN
69	IEI1139	DISTRIBUCION	VOLKSWAGEN	DIESEL	TULCAN
76	IEA1455	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	TULCAN
81	IEA1397	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	TULCAN
97	IEA1439	COMERCIAL	CHEVROLET	DIESEL	TULCAN
99	IEA1432	DISTRIBUCION	CHEVROLET	DIESEL	TULCAN
108	IEA1418	DISTRIBUCION	GREAT WALL	DIESEL	TULCAN
109	IEA1402	DISTRIBUCION	GREAT WALL	DIESEL	TULCAN
131	IEA1147	COMERCIAL	GREAT WALL	DIESEL	TULCAN
142	IEA1092	COMERCIAL	GREAT WALL	DIESEL	TULCAN
51	IEI1151	COMERCIAL	MAZDA	GASOLINA	URCUQUI
134	IEA1091	COMERCIAL	GREAT WALL	DIESEL	URCUQUI

EMELNORTE dispone de vehículos especiales y herramientas que necesitan combustible como diésel y gasolina, los mismos que su abastecimiento se los realiza mediante canecas o tanques que son trasladados al lugar donde se encuentra la maquinaria o equipos según lo requieran, los vehículos y equipos se detallan a continuación:

ITEM	Vehículo	Lugar	DIRECCION	Marca	Combustible
1	MONTACARGAS	Ibarra/Bodega	FINANCIERO	HYUNDAI	DIESEL
2	MONTACARGAS	Tulcán/Bodega	FINANCIERO	HYUNDAI	DIESEL
3	MONTACARGAS	Ibarra/Bodega	FINANCIERO	CATERPILLAR	DIESEL
4	RETROEXCAVADORA	Ibarra/El Ambi	GENERACION	HYUNDAI	DIESEL
5	MINI EXCAVADORA 1	Ibarra/El Ambi	GENERACION	KOBELCO	DIESEL

6	MINI EXCAVADORA 2	Ibarra/El Ambi	GENERACION	KOBELCO	DIESEL
7	GRUPOS ELECTRÓGENOS	Edificio Matriz Subsuelo #1	GENERACION	JOHN DEERE	DIESEL
8	GRUPOS ELECTRÓGENOS	Edificio Matriz Subsuelo #2	GENERACION	JOHN DEERE	DIESEL
9	GRUPOS ELECTRÓGENOS	Edificio Antiquo	GENERACION	PERKINS	DIESEL
10	GRUPOS ELECTRÓGENOS	S/E El Rosal	GENERACION	REMINGTON	DIESEL
11	GRUPOS ELECTRÓGENOS	Cananvalle	GENERACION	KIRLOSKAR	DIESEL
12	MOTOSIERRAS	Grupos de Trabajo/Área de concesión	TODAS LAS DIRECCIONES	STILL	GASOLINA
13	MOTOGUADAÑAS	Grupos de Trabajo/Área de concesión	TODAS LAS DIRECCIONES	STILL	GASOLINA

6. PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS

Contar con el servicio de suministro de combustible (gasolina extra y Diésel) para los vehículos, grupos electrógenos, motosierras y motoguadañas de EMELNORTE S.A.

Con la contratación del servicio la EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL NORTE S.A., espera un aprovisionamiento de los combustibles de manera permanente y oportuna que garantice el desempeño de los vehículos del Parque Automotor de EMELNORTE S.A.:

6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
1	Extra	87 octanos o superior
2	Diésel	Premium

6.2. EQUIPOS DE SUMINISTRO: El proveedor del servicio debe disponer mínimo de dos (02) equipos de abastecimiento que garanticen la cantidad y la calidad de los combustibles despachados, esto es que cumpla con las disposiciones Estatales en esta materia, como también disponer de personal capacitado que cumpla con la verificación de los datos del automotor y del abastecimiento, y las demás obligaciones propias y de la esencia de este tipo de contratos.

Los equipos tecnológicos de suministro deberán contener contadores digitales a fin de garantizar el volumen exacto de cada despacho tanto en galones como en dólares.

Además, deberá presentar trimestralmente el informe de los mantenimientos realizados a los equipos de suministro de diésel y gasolina, con el fin de garantizar el óptimo estado de los combustibles en cada despacho; para evitar problemas en los sistemas de inyección a gasolina y específicamente a los sistemas de inyección a diésel.

6.3. REQUERIMIENTOS:

No	DESCRIPCIÓN	CANT.	CARACTERÍSTICAS
1	SURTIDOR DE GASOLINA EXTRA	1	Electrónicos que cumplan con la normativa exigida por la <i>ARCERNNR</i> y permiso del cuerpo de bomberos de la localidad.
2	SURTIDOR DE DIESEL	1	Electrónicos que cumplan con la normativa exigida por la <i>ARCERNNR</i> y permiso del cuerpo de bomberos de la localidad.
3	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	1	Que cumplan con la normativa exigida por el cuerpo de bomberos de la localidad.
4	PROGRAMA CONTABLE	1	Que emita vincule directamente vía on-line el despacho del combustible de la estación de servicio a EMELNORTE S.A.

Adicionalmente, la Estación de Servicio deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- Encontrarse ubicada estratégicamente dentro de la ciudad de Cayambe.
- Minimizar situaciones de accidentes en el ingreso y salida del parque automotor.
- Que tenga el espacio físico suficiente para que los vehículos y maquinaria pesada den giros sin dificultad, área de libre acción o parqueo.
- Que cuente con dos surtidores con los tres productos (gasolina súper y extra y diésel) y un surtidor de auto caudal de producto diésel.
- Que tenga suficiente capacidad de almacenamiento para todos los productos.
- Capacidad de controlar la frecuencia con la que se abastece la maquinaria.
- Control de despacho y facturación exacta.
- Servicio las 24 horas.
- Contar con un despachador por equipo de abastecimiento.
- Que cumpla con todos los permisos de funcionamiento que emiten las instituciones correspondientes.
- Ofrecer un servicio seguro, garantizado y oportuno del abastecimiento de combustible a todos los vehículos del Parque Automotor de EMELNORTE S.A., detallados en el cuadro anterior.
- Entregará un reporte mensual del consumo de combustible de los vehículos del parque automotor de la EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL NORTE S.A.
- Reportar con comunicados sobre cambios de horarios para el abastecimiento de combustible en el caso de existir.
- Anexar el informe de consumo de vehículos detallando el consumo por cada uno de ellos.
- La estación de servicio emitirá la factura en los diez primeros días hábiles de cada mes siguiente al consumo, con los siguientes datos:

CLIENTE: EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL NORTE S.A.
RUC: 1090051721001
DIRECCIÓN: GRIJALVA 6-54 Y OLMEDO
TELÉFONO: 02-997-1000

DISPONIBILIDAD DEL SUMINISTRO:

La estación de servicio deberá estar en disposición de suministrar el combustible permanentemente todos los días de la semana, incluido los fines de semana y feriados las 24 horas del día.

MEDIDAS DE GALÓN:

Los oferentes deberán estar en disposición de cumplir durante la vigencia del contrato con la

medida establecida para cada galón de combustible solicitado el cual es de 3.784 centímetros cúbicos por galón.

PRECIO DEL GALÓN:

El precio de venta por galón ofrecido de diésel y extra, tendrá como referencia los valores autorizados por el Estado.

CANTIDAD:

Tales suministros se realizarán, en la medida que un automotor de la entidad lo requiera para su normal funcionamiento y de acuerdo a la programación o políticas institucionales, cada abastecimiento se cumplirá hasta dejar normalmente lleno el tanque de combustible del automotor o de acuerdo a la política de control del uso del combustible atribuido por la Municipalidad.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
1	Extra	87 octanos o superior
2	Diésel	Premium

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado para la ejecución del contrato es de 365 (trescientos sesenta y cinco días) o hasta agotar los recursos presupuestados, contados a desde la fecha de suscripción del contrato.

8. PRESUPUESTO REFERENCIAL:

DECRETO EJECUTIVO No 308:

EXPEDIR REFORMAS AL REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA LA REGULACIÓN DE PRECIOS DE LOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS, EXPEDIDO MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO NRO. 308, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NRO. 73 DE 02 DE AGOSTO DE 2005

Artículo 2.- Segmento Automotriz.- Los precios de venta de derivados de hidrocarburos para el segmento automotriz, de acuerdo al producto. Serán los siguientes:

2.1. Diésel

2.1.1. Se establece el precio de venta en terminales de almacenamiento conforme a la siguiente tabla:

PRODUCTO A COMERCIALIZAR	PRECIO EN TERMINAL (USD / GALON) SIN IVA
DIESEL	1,434171

2.1.2. Se establece el margen de comercialización conforme la siguiente tabla:

PRODUCTO A COMERCIALIZAR	MARGEN DE COMERCIALIZACION (USD / GALON) SIN IVA
DIESEL	0,128438

2.1.3. El precio de venta al público a nivel de surtidor por galón del diésel será el resultado de la suma del precio de venta en terminales, más el margen de comercialización, más los impuestos aplicables por cada galón comercializado al usuario final.

PRECIO EN TERMINAL (USD / GALON) SIN IVA	MARGEN DE COMERCIALIZACION (USD / GALON) SIN IVA	PRECIO REFERENCIAL SIN IVA	IVA	PRECIO DE VENTA AL PUBLICO
1,434171	0,128438	1,562609	1,15	1,79700035

2.2. Para las gasolinas extra 85 RON y extra con etanol 85 RON

2.2. 1. Cálculo del precio de venta en terminales

Para la comercialización de las gasolinas extra 85 RON y extra con etanol 85 RON a nivel de terminales, se establece un mecanismo de estabilización de precios para proteger al consumidor final de las fluctuaciones de los precios internacionales de los derivados de los hidrocarburos.

Para la determinación del mecanismo de estabilización, se requiere estimar tres componentes:

- Precio de paridad de importación con margen de abastecedora (PPIn)
- Precio de venta en terminal del periodo anterior al del cálculo (PTn-1).
- Precio de venta en terminal del periodo de cálculo (PTn)

Dónde:

n = periodo de cálculo

n - 1 = periodo de cálculo anterior

2.2.2. Precio Paridad de Importación sin margen de abastecedora (PPIn)

Es el resultado del precio de un producto con características similares en un mercado de referencia, ajustado por factores de calidad (octanaje y presión de vapor Reid); así como, por los costos logísticos de importación, transporte, almacenamiento y distribución, desde las refinerías o terminales.

Los componentes del Precio de Paridad de Importación sin margen de abastecedora PPIn, se detallan en la siguiente ecuación:

$$PP/71 = PMA_{\text{Justado Calidad}} + \text{Flete} + \text{Seguro} + CO_{p11_1} + CF_{n-t} + C_{tn-l}$$

Dónde:

PM Ajustado Calidad = Precio Marcador USGC (Costa del Golfo de los EE.UU.) con ajuste de Calidad por Octanaje y Presión de Vapor Reid (PVR).

Flete = Flete (Ruta: Costa del Golfo de Estados Unidos de América USGC-Ecuador)

Seguro = (PMAjustado Calidad+ Flete) *0,05%

COPn-t = Costos operativos de inspección, uso de muelle y demorajes del período de cálculo anterior

CFn-l = Costo Financiero de importación de gasolinas del período de cálculo anterior

Ctn-i = Costos de transporte interno, almacenamiento y despacho del período de cálculo anterior.

Consideraciones:

Para el cálculo del componente PM ajustado calidad (Precio del Marcador USGC Costa del Golfo de los EE.UU., con Ajuste de Calidad por Octanaje y Presión de Vapor Reid PVR); se tomará el promedio simple de los 20 últimos registros disponibles de los marcadores internacionales.

El ajuste de calidad por octanaje y presión de vapor Reid (PVR), seguirá el procedimiento establecido en el ANEXO 1, del presente Decreto.

Para el cálculo del valor de Flete (Ruta: USGC Costa del Golfo de los EE.UU.- Ecuador), del periodo de cálculo, la información corresponde al promedio simple de los 20 últimos registros del marcador Tanker clean USGC to Ecuador 38kt USD/t disponibles.

El desglose de los Costos (CDPn-1> CFn -i, Ctn_1), serán entregados oficialmente por EP Petroecuador a la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos o quien haga sus veces, hasta el día 9 de cada mes.

Precio de Paridad de Importación con margen de abastecedora PPlmgn,

Es el resultado del Precio Paridad de Importación sin margen de abastecedora (PPln) más un margen de abastecedora Mgan.

Los componentes del Precio de Paridad de Importación con margen de abastecedora PPlmgn, se detallan en la siguiente ecuación:

$$PP1m9 n = PPln + Mga1 l$$

Dónde:

PPln = Precio de Paridad de Importación sin margen de abastecedora

Mgan= Margen de abastecedora

El margen de abastecedora, se obtendrá de la siguiente manera:

$$Mgan = PP/11 * Rtn$$

Rtn= Corresponde al promedio simple de los 20 últimos registros de la publicación Daily

Treasury Par Yield Curve Rates (rendimiento de los bonos del Tesoro Americano, plazo de 10 años) obtenidos del portal web del U.S. DEPARTMENT OF THE TREASURY.

2.2.3. Precio de venta en terminal del periodo a ser calculado, (PTn)

$$PT_n = PT_{n-1} * (1 + a)$$

Dónde:

a: Porcentaje de variación resultante de comparar el componente PPI_{mg n} y el PT_{n-1}

$$a = \left(\frac{PPI_{mg n}}{PT_{n-1}} - 1 \right) * 100$$

Condición:

- Si (a), es superior o igual al 5% se aplicará (a)= 5% en cálculo del PT_n. (límite superior)
- Si (a), es inferior o igual al -10% se aplicará (a)= -10% en cálculo del PT_n. (límite inferior)
- Si (a), está entre el 5% y -10% se aplicará el valor de (a) en cálculo del PT_n

El componente (PT_n), en ningún caso podrá ser inferior al precio base de las gasolina extra y extra con etanol de 1,983166 USD/galón sin IVA.

- 2.2.4. Precio de Venta al Público
- 2.2.4.1. El Precio de Venta al Público a nivel de surtidor (PVP_{sn}), se determinará conforme a lo siguiente:

$$PVP_{s_n} = (PT_n + Mgc) * (1 + IVA_n)$$

- 2.2.4.2. El margen de comercialización Mgc para el segmento automotriz, se establece en los siguientes términos:

Gasolina Extra y Extra con Etanol (valor sin IVA):

$$Mgc = 0,1603125 \text{ USD/galón}$$

2.2.5. El Precio de Venta al Público tendrá tres decimales, para lo cual el valor resultante de la sumatoria de PT_n + Mgc más impuestos en su tercer decimal será aproximado al inmediato superior.

La diferencia entre el valor aproximado y el valor de la sumatoria será añadida al Mgc con el objeto de no alterar el PT_i obtenido con la metodología del mecanismo de estabilización de precios.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 308, de 26 de junio de 2024, se expide el Reglamento Codificado de Regulación de Precios de los Derivados de los Hidrocarburos, e indica:

“Artículo 2.2.- Para las Gasolinas extra 85 RON y extra con etanol 85 RON del Segmento Automotriz-Cálculo del precio de venta en terminales: Para la comercialización de las gasolinas extra 85 RON y extra con etanol 85 RON a nivel de terminales, se establece un mecanismo de estabilización de precios para proteger al consumidor final de las fluctuaciones de los precios internacionales de los derivados de los hidrocarburos.”

“Disposición General Segunda: La Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, calculará y publicará los precios en terminal y de venta al público a nivel de surtidor de la gasolina de extra y extra con etanol del segmento automotriz, hasta el día 11 de cada mes, precios que estarán vigentes a partir de las 00h00 de día 12 de cada mes.”

Por lo antes indicado el Gobierno elimina el subsidio estatal y el galón de esta gasolina pasa de USD 2,722 a USD 2,753 incluido el IVA.

PRECIO GASOLINA EXTRA	
SIN IVA	2,394
IVA 15%	0,359
PRECIO VENTA	2,753

El presupuesto referencial es de **USD 15.134,17** sin incluir el IVA, de conformidad con el siguiente detalle de los costos unitarios, tipo de elementos y cantidades:

CPC	PRODUCTO	COMBUSTIBLE	ESPECIFICACIÓN	GALONES	PRECIO UNITARIO GALONES	VALOR TOTAL
333100013	Despacho de combustible	GASOLINA EXTRA	OCTANAGE MÍNIMO DE 85 OCTANOS	1.100	2,393913	2.633,30
333400011	Despacho de combustible	DIESEL	PARTÍCULAS DE AZUFRE 500 PPM	8.000	1,562609	12.500,87
PRESUPUESTO REFERENCIAL SIN IVA						15.134,17

9. REAJUSTE DE PRECIOS:

El valor unitario de este Contrato se basa en lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nro. 308; sin embargo, podrá variar según lo determine la Ley, Decreto o normativa de autoridad competente que establezca los precios oficiales vigentes a la fecha de consumo.

Las cantidades por producto ofertadas podrán variar en relación al precio que se encuentre vigente el día del despacho, hasta aproximarse al monto total contratado.

10. MULTAS:

Multas por retrasos Injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual:

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del 2 por 1.000, del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos.

11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

Los pagos serán de forma POST PAGO mensual con la emisión de la factura, posterior a la entrega del servicio y se realizará un informe de acuerdo a la constatación física de los vales enumerados, presentados en original, tickets electrónicos y la respectiva planilla con el desglose de los mismos, y consolidado de las cargas realizadas cada mes por tipo de vehículo y persona que retira el combustible, con la presentación de los siguientes documentos:

- Factura, detallando los valores.
- Detalle consumo de vehículos por cada uno.

- Reporte de órdenes de combustible.
- Informe de conformidad, aprobado por el Administrador del Contrato

Según decreto Ejecutivo N° 231, (Tercer Suplemento Registro Oficial 577, 15-XI-2021), en el que se dispone

“Art. 1.- Suspender la aplicación del Sistema de Bandas de Precios de los Combustibles establecido en el "Reglamento de Regulación de Precios de Derivados de Petróleo", para los literales la, Ib, le y Id.

Art. 2.- Fijar los precios máximos de venta al público de combustibles, en el Segmento Automotriz, (...).”

Para el pago mensual, se considerará con los valores unitarios de los combustibles oficialmente determinados, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Ejecutivo 308.

12. VIGENCIA DE LA OFERTA:

Art. 30 LOSNCP.- **“Vigencia de la oferta.-** Las ofertas se entenderán vigentes durante el tiempo que para el efecto prevean los Pliegos precontractuales. De no preverse el plazo de vigencia se entenderá que la oferta está vigente hasta la fecha de celebración del contrato, pudiendo prorrogarse el plazo previsto por disposición de la Entidad Contratante”.

13. GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, 74 y 75 de la LOSNCP, el contratista está obligado a rendir las siguientes garantías:

La Garantía de fiel cumplimiento. – No aplica

La garantía de buen uso del anticipo. – No aplica

Las garantías técnicas.- No aplica

14. EQUIPO MÍNIMO:

El proveedor del servicio debe disponer mínimo de:

No	DESCRIPCIÓN	CANT.	CARACTERÍSTICAS
1	SURTIDOR DE GASOLINA EXTRA	1	Electrónicos que cumplan con la normativa exigida por la ARCERNNR y permiso del cuerpo de bomberos de la localidad.
2	SURTIDOR DE DIESEL	1	Electrónicos que cumplan con la normativa exigida por la ARCERNNR y permiso del cuerpo de bomberos de la localidad.
3	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	1	Que cumplan con la normativa exigida por el cuerpo de bomberos de la localidad.
4	PROGRAMA CONTABLE	1	Que vincule directamente vía online el despacho del combustible de la estación de servicio a Emelnorte S.A.

EMELNORTE verificará la disponibilidad y no la propiedad del equipo mínimo para lo cual el contratista deberá presentar toda la documentación que certifique la disponibilidad del equipo mínimo solicitado, tales como:

Equipo propiedad del oferente: La tenencia de la maquinaria o equipo en propiedad del oferente se demostrará mediante facturas..

Equipo con compromiso de arrendamiento o arrendado. - Los compromisos de arriendo de maquinaria o equipo deberán estar suscritos por el propietario o representante legal, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía de la persona que suscribe el compromiso. El equipo ofertado con compromiso de arriendo deberá estar disponible y entrar en operación conforme al cronograma de trabajo.

Equipo con compromiso de compra venta: El compromiso de compra venta de maquinaria deberá estar suscrito por el vendedor propietario, representante legal o gerente de ventas, y por el comprador, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía de la persona que suscribe el compromiso. Adicionalmente, se deberá adjuntar la matrícula actualizada del equipo o la factura en caso de ser usado. El equipo ofertado con compromiso de compra venta deberá estar disponible y entrar en operación conforme al cronograma de trabajo.

Estos equipos de abastecimiento deben garantizar la cantidad y la calidad de los combustibles despachados, esto es que cumpla con las disposiciones Estatales en esta materia.

Los equipos tecnológicos de suministro deberán contener contadores digitales a fin de garantizar el volumen exacto de cada despacho tanto en galones como en dólares.

15. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO:

No	Cargo	Instrumento	Nivel de Estudio	Descripción	Cantidad
1	Administrador	Copia del título registrado en Ministerio de Educación	Bachiller	Bachiller Cualquier Especialidad	1

Se deberá presentar la hoja de vida de cada personal técnico adjuntando copias de los títulos académicos registrados en la SENESCYT/MINISTERIO DE EDUCACIÓN, fecha a partir de la cual será acreditable la experiencia solicitada.

15.1 Experiencia mínima del personal técnico: No Aplica, (el requerimiento del personal técnico “Administrador”, es para coordinar la operatividad y logística permanente de abastecimiento de combustible, con el administrador de contrato de EMELNORTE)

16. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA DEL OFERENTE:

Experiencia General

Descripción	Temporalidad	Monto mínimo de Experiencia
El oferente deberá acreditar experiencia en abastecimiento de combustible	15 años	1513,00

Experiencia Específica:

Descripción	Temporalidad	Monto mínimo de Experiencia
El oferente deberá acreditar experiencia en abastecimiento de combustible de gasolina y diésel en Cayambe	5 años	756,00

Estas condiciones no estarán sujetas al número de contratos o instrumentos presentados por el oferente para acreditar la experiencia mínima general o específica

requerida, sino, al cumplimiento de estas condiciones en relación a los montos mínimos requeridos para cada tipo de experiencia.

Para demostrar esta experiencia se presentarán actas de entrega-recepción parciales en el caso de contratos que tengan al menos el 70% de ejecución (acompañadas de un certificado de la entidad contratante y el contrato) y/o acta de entrega definitivas de los proyectos ejecutados en el caso del sector público, y/o facturas acompañadas de certificados en los que consten el monto, objeto y plazos de ejecución para el caso del sector privado.

- a. La experiencia de una persona jurídica podrá ser acreditada a través de una tercera persona natural, siempre y cuando ésta se encuentre en relación de dependencia con la persona jurídica participante por un tiempo que no sea menor al de doce (12) meses consecutivos a partir de la presentación de la oferta. En el caso que la persona jurídica posea un tiempo de constitución menor a doce (12) meses, la experiencia podrá ser acreditada por sus accionistas, representante legal o personal en relación de dependencia. La persona jurídica podrá acreditar la experiencia del personal técnico solo mientras este personal se mantenga laborando en ella.
- b. Para la determinación del cumplimiento de la experiencia general y específica mínima se estará a lo establecido, respecto de las reglas de participación, expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública para los procedimientos de contratación.
- c. Si con la presentación de un contrato o instrumento cuyo monto sobrepase la experiencia mínima específica requerida, y le permita al proveedor acreditar también el monto mínimo solicitado para la experiencia mínima general; este contrato o instrumento será considerado como válido para acreditar los dos tipos de experiencias.
- d. La experiencia presentada por el oferente será acreditable y aceptada, siempre que se haya ejecutado legalmente dentro del límite de cualquier jurisdicción ecuatoriana. Únicamente, cuando la entidad contratante con la debida motivación técnica y legal así lo justifique, en la que compruebe que no existe experiencia previa suficiente obtenida por ningún oferente ecuatoriano dentro del límite de cualquier jurisdicción ecuatoriana, de conformidad a los requisitos del procedimiento de contratación, y, previa autorización de la máxima autoridad o su delegado, se podrá aceptar y acreditar experiencia legalmente obtenida en el extranjero. Sin perjuicio de lo anterior, cuando un consorcio o asociación o compromiso de asociación o consorcio, conformado por una persona natural o jurídica ecuatoriana y una persona natural o jurídica extranjera que provea el financiamiento para la prestación de un servicio en un porcentaje superior al sesenta por ciento (60 %) del valor del objeto contractual, la experiencia que acredite el integrante extranjero del consorcio en el exterior, será acreditada.
- e. La experiencia específica mínima deberá estar directamente relacionada con el objeto de la contratación.

17. OTROS PARÁMETROS RESUELTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

- Copia simple del Permiso vigente o inmediato anterior de Funcionamiento para la estación de servicio de combustible, emitido por el Cuerpo de bomberos o entidad competente.
- Copia simple del certificado emitido por la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCERNR).

18. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

18.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- La Entidad Contratista se reserva el derecho para suspender inmediatamente el abastecimiento de los productos objeto de este contrato, lo cual es expresamente aceptado por la Entidad Contratante, quien desde ya acepta no formular reclamo de ninguna especie ni naturaleza por estos hechos en contra de la Entidad Contratista, en caso de incumplimiento de pago de las facturas por los productos objeto de este contrato por parte de la Entidad Contratante dentro de los plazos estipulados en este Contrato y/o cualquier inconveniente que se le presentare a la Entidad Contratista en hacer efectivo el cobro de las facturas por los productos objeto de este Contrato.
- La entidad contratista no tiene ni asume responsabilidad alguna por las acciones y/u omisiones de la entidad contratante en el desarrollo de sus actividades, ni por los daños y/o perjuicios de cualquier naturaleza, incluyendo daños ambientales, que las actividades de la entidad contratante o que los productos con los cuales opera la entidad contratante, puedan ocasionar a terceros, riesgos que los asume directamente la entidad contratante, desde el momento que recibe los productos objeto de este contrato de la contratista, liberándole de toda responsabilidad al respecto a la contratista.
- Los productos objeto de este contrato cumplen con las normas de calidad Inen vigentes en el Ecuador, las mismas que son observadas por E.P PETROECUADOR en sus procesos de importación, refinación y comercialización de los mismos, así como por la ARCC. Por lo tanto, la entidad contratista no asume ninguna responsabilidad por la calidad de los productos objeto de este contrato.
- En el evento que, por cualquier causa, la entidad contratista debiere hacer frente a reclamos de cualquier otra naturaleza, generados por las acciones y/u omisiones de la entidad contratante en el desarrollo de sus actividades, la entidad contratante se obliga desde ya a defender y mantener libre e indemne a la entidad contratista y a sus representantes frente a estos reclamos así como a reembolsar de forma inmediata los valores que la entidad contratista debiere desembolsar por estos conceptos.
- Los precios de los combustibles objeto del Contrato se reajustarán periódicamente como consecuencia de cualquier incremento que pueda ser establecido por el Presidente de la República mediante Decretos y/o por cualquier variación o incremento que puedan sufrir los precios de los combustibles objeto de este contrato como consecuencia de las condiciones de mercado en el caso de los combustibles cuyo precio de venta al público no está regulado, como es el caso de la gasolina Super o de los combustibles que a futuro puedan ser importados para su comercialización en el Ecuador.

18.2. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

- Designar al administrador del contrato.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Para el caso de servicios, de ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo 10 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- Suscribir las actas de entrega recepción de los servicios recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

SECCIÓN III

MODELO DE FORMULARIOS

Formulario No.1

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

DATOS GENERALES DEL OFERENTE.

NOMBRE DEL OFERENTE: ()

DATOS GENERALES DEL OFERENTE

Participación:	
Nombre del oferente:	
Origen:	
R.U.C	
Naturaleza:	

DOMICILIO DEL OFERENTE

Provincia:	
Cantón:	
Calle principal:	
Número:	
Calle secundaria:	
Código Postal	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

Formulario No.2

OFERTA TECNICA

El oferente debe Llenar los datos del servicio

1. **OFERTA ECONOMICA TOTAL:** (detallar el total en letras) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA.
2. **PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:**
3. **FORMA DE PAGO:**
4. **CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS MÍNIMOS**

4.1 EQUIPO MÍNIMO:

El proveedor del servicio debe disponer mínimo de:

No	DESCRIPCIÓN	CANT.	CARACTERÍSTICAS
1	SURTIDOR DE GASOLINA EXTRA	1	Electrónicos que cumplan con la normativa exigida por la ARCERNNR y permiso del cuerpo de bomberos de la localidad.
2	SURTIDOR DE DIESEL	1	Electrónicos que cumplan con la normativa exigida por la ARCERNNR y permiso del cuerpo de bomberos de la localidad.
3	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	1	Que cumplan con la normativa exigida por el cuerpo de bomberos de la localidad.
4	PROGRAMA CONTABLE	1	Que vincule directamente vía online el despacho del combustible de la estación de servicio a Emelnorte S.A.

Estos equipos de abastecimiento deben garantizar la cantidad y la calidad de los combustibles despachados, esto es que cumpla con las disposiciones Estatales en esta materia.

Los equipos tecnológicos de suministro deberán contener contadores digitales a fin de garantizar el volumen exacto de cada despacho tanto en galones como en dólares.

4.2 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO:

No	Cargo	Instrumento	Nivel de Estudio	Descripción	Cantidad
1	Administrador	Copia del título registrado en Ministerio de Educación	Bachiller	Bachiller Cualquier Especialidad	1

Experiencia mínima del personal técnico: No Aplica

4.3 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA DEL OFERENTE:

Experiencia General

Descripción	Temporalidad	Monto mínimo de
-------------	--------------	-----------------

		Experiencia
El oferente deberá acreditar experiencia en abastecimiento de combustible	15 años	1513,00

Experiencia Específica:

Descripción	Temporalidad	Monto mínimo de Experiencia
El oferente deberá acreditar experiencia en abastecimiento de combustible de gasolina y diésel en Cayambe	5 años	756,00

Estas condiciones no estarán sujetas al número de contratos o instrumentos presentados por el oferente para acreditar la experiencia mínima general o específica requerida, sino, al cumplimiento de estas condiciones en relación a los montos mínimos requeridos para cada tipo de experiencia.

Para demostrar esta experiencia se presentarán actas de entrega-recepción parciales en el caso de contratos que tengan al menos el 70% de ejecución (acompañadas de un certificado de la entidad contratante y el contrato) y/o acta de entrega definitivas de los proyectos ejecutados en el caso del sector público, y/o facturas acompañadas de certificados en los que consten el monto, objeto y plazos de ejecución para el caso del sector privado.

- a. La experiencia de una persona jurídica podrá ser acreditada a través de una tercera persona natural, siempre y cuando ésta se encuentre en relación de dependencia con la persona jurídica participante por un tiempo que no sea menor al de doce (12) meses consecutivos a partir de la presentación de la oferta. En el caso que la persona jurídica posea un tiempo de constitución menor a doce (12) meses, la experiencia podrá ser acreditada por sus accionistas, representante legal o personal en relación de dependencia. La persona jurídica podrá acreditar la experiencia del personal técnico solo mientras este personal se mantenga laborando en ella.
- b. Para la determinación del cumplimiento de la experiencia general y específica mínima se estará a lo establecido, respecto de las reglas de participación, expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública para los procedimientos de contratación.
- c. Si con la presentación de un contrato o instrumento cuyo monto sobrepase la experiencia mínima específica requerida, y le permita al proveedor acreditar también el monto mínimo solicitado para la experiencia mínima general; este contrato o instrumento será considerado como válido para acreditar los dos tipos de experiencias.
- d. La experiencia presentada por el oferente será acreditable y aceptada, siempre que se haya ejecutado legalmente dentro del límite de cualquier jurisdicción ecuatoriana. Únicamente, cuando la entidad contratante con la debida motivación técnica y legal así lo justifique, en la que compruebe que no existe experiencia previa suficiente obtenida por ningún oferente ecuatoriano dentro del límite de cualquier jurisdicción ecuatoriana, de conformidad a los requisitos del procedimiento de contratación, y, previa autorización de la máxima autoridad o su delegado, se podrá aceptar y acreditar experiencia legalmente obtenida en el extranjero. Sin perjuicio de lo anterior, cuando un consorcio o asociación o

compromiso de asociación o consorcio, conformado por una persona natural o jurídica ecuatoriana y una persona natural o jurídica extranjera que provea el financiamiento para la prestación de un servicio en un porcentaje superior al sesenta por ciento (60 %) del valor del objeto contractual, la experiencia que acredite el integrante extranjero del consorcio en el exterior, será acreditada.

- e. La experiencia específica mínima deberá estar directamente relacionada con el objeto de la contratación.

4.4 OTROS PARÁMETROS RESUELTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

- Copia simple del Permiso vigente o inmediato anterior de Funcionamiento para la estación de servicio de combustible, emitido por el Cuerpo de bomberos o entidad competente.
- Copia simple del certificado emitido por la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCERNNR)

Lugar y Fecha

(Nombre y firma del Oferente)